

Stuart, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

28124 *ORDEN 713/38819/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Villén Lara.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Villén Lara, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero y 17 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Villén Lara, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero y 17 de mayo de 1984, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conforme a Derecho y se resuelva, y ello sin hacer expresa condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

28125 *ORDEN 713/38820/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Henarejos López.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Henarejos López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 8 de junio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Henarejos López, en su propio nombre y derecho, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 8 de junio de 1984, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

28126 *ORDEN 713/38821/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaías García Iglesias.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Isaías García Iglesias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 24 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaías García Iglesias, en su propio nombre y derecho, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 24 de mayo de 1984, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del mando Superior de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28127 *ORDEN de 6 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en 28 de junio de 1985, en recurso número 24.709, interpuesto por la «Empresa Nacional de Petróleos, Sociedad Anónima» (EMPETROL-EMP), contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1984, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de junio de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso número 24.709, interpuesto por la «Empresa Nacional de Petróleos, Sociedad Anónima» (EMPETROL-EMP), contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1984, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Argos Simón, en nombre y representación de la Entidad demandante "Empresa Nacional de Petróleos, Sociedad Anónima" (EMPETROL-EMP),

frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogado, contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Tarragona, de 24 de febrero de 1983, y, del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 25 de enero de 1984, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos, ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena de costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

28128 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de octubre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,185	132,515
1 dólar canadiense	95,014	95,252
1 franco francés	20,362	20,413
1 libra esterlina	189,738	190,213
1 libra irlandesa	182,018	182,474
1 franco suizo	81,289	81,493
100 francos belgas	321,289	322,093
1 marco alemán	66,706	66,873
100 liras italianas	9,638	9,662
1 florin holandés	59,029	59,177
1 corona sueca	19,346	19,394
1 corona danesa	17,717	17,761
1 corona noruega	18,109	18,154
1 marco finlandés	27,246	27,314
100 chelines austriacos	947,560	949,931
100 escudos portugueses	90,506	90,733
100 yens japoneses	85,143	85,356
1 dólar australiano	84,360	84,571
100 dracmas griegas	98,388	98,634

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28129 REAL DECRETO 2197/1986, de 17 de octubre, por el que se crea una Facultad de Odontología en la Universidad Complutense de Madrid.

La Ley 10/1986, de 17 de marzo, establece la profesión de Odontólogo con el fin de dar cumplimiento a uno de los compromisos del Estado español derivado de su ingreso en la CEE. Al mismo tiempo dicha Ley encomienda al Gobierno la creación del título académico de la misma denominación.

Por Real Decreto 970/1986, de 11 de abril, el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades, estableció el título de Licenciado en Odontología y aprobó, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, las directrices generales de los planes de estudio a las que deben someterse las diferentes enseñanzas conducentes a esa titulación en las Universidades españolas.

Se hace pues necesario adoptar las medidas oportunas para que las Universidades públicas españolas comiencen a impartir estas enseñanzas, de forma que satisfagan las necesidades sociales de estos titulados y todo ello en el marco de una necesaria planificación general.

La Universidad Complutense de Madrid ha solicitado la creación de una Facultad de Odontología. Teniendo en cuenta la existencia en la misma de una Escuela de Estomatología que ya dispone de una infraestructura física y humana adecuada parece razonable la creación del Centro solicitado, lo que supondrá la

consiguiente racionalización del número de estudiantes de la Escuela en función de la consideración en común de la oferta de odontólogos y estomatólogos.

Por otra parte, en tanto no tenga lugar la asunción de competencias previstas en la citada Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid corresponde al Gobierno de la Nación, en aplicación de la disposición final segunda de esa Ley Orgánica, la creación de la Facultad de Odontología solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia previa solicitud del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, con el informe favorable del Consejo de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea, en la Universidad Complutense de Madrid, una Facultad de Odontología para la organización y gestión administrativa de los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado y Doctor en Odontología.

Art. 2.º Para impartir las enseñanzas de Odontología, la Universidad Complutense de Madrid, utilizará el profesorado de los Departamentos de Estomatología y de los de otras ciencias de las áreas de salud, así como los recursos materiales de la Escuela de Estomatología.

Art. 3.º La Universidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en el artículo 29 y en el Real Decreto 970/1986, de 11 de abril, aprobará el Plan de Estudios de la Facultad de Odontología sometiéndose a homologación del Consejo de Universidades.

Art. 4.º El Ministerio de Educación y Ciencia habilitará los créditos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de esta Facultad.

DISPOSICION ADICIONAL

La Facultad de Odontología de la Universidad Complutense de Madrid iniciará sus actividades en el curso 1986/87.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte las disposiciones que se requieran en desarrollo de este Real Decreto.

Segunda.-El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

28130 ORDEN de 9 de septiembre de 1986 por la que se crea un Centro Asociado dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Zamora.

Vista la propuesta elevada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad en Zamora, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Zamora.

Segundo.-Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre) y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) y al Convenio suscrito al efecto en Madrid, el día 2 de julio de 1986.

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.